

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 20 de octubre)

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

La aplicación del Real decreto de 3 de febrero último, que modificó los artículos 76 y 82 de la Instrucción general de Sanidad, ha determinado diversas consultas de las Juntas provinciales de Madrid, Valencia y Zaragoza, y una Real orden de 24 de los mismos que, resolviendo la formulada por la de Madrid, declaró que dicho Real decreto se refería á todos los Subdelegados cualquiera que fue la fecha de su nombramiento, porque todos estaban sujetos á las disposiciones reglamentarias que la Administración dictase dentro de sus facultades.

Esta resolución, justa, porque no cabe distinguir, como se pretendió

entre Subdelegados anteriores ó posteriores á la Instrucción, no impide que se obvian las dificultades que en lo relativo á la residencia de los Subdelegados se han crecido á la Junta provincial de Sanidad de Zaragoza al tratar de proveer las vacantes que la aplicación inmediata del artículo 3.º del dicho Real decreto habrá de producir.

Como con arreglo al artículo 76 de la Instrucción general de Sanidad, párraf. 2.º, esos funcionarios de las profesiones de Farmacia y Veterinaria estaban autorizados para residir en cualquier población del mismo partido, son muchos, la generalidad, los que tenían los establecimientos en lugares que no son ni la cabeza de partido, ni la población del mismo, de igual ó mayor vecindario que el de aquélla, y entendiendo algunos Gobernadores y Juntas provinciales que este precepto del decreto era de aplicación inmediata, acordaron la separación de los Subdelegados en esas circunstancias, tocando la dificultad de proveer, tan rápidamente como el caso lo exige, las vacantes producidas.

Es necesario, pues, evitar estos entorpecimientos que se crecen á la organización sanitaria, lo que se conseguirá fijando el verdadero alcance del artículo 3.º del Real decreto precitado, que no es otro que el de colocar en igualdad de condiciones á los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria en lo que á la residencia se refiere, poniendo término á la excepción establecida á favor de los de estas dos últimas profesiones, y facilitar la provisión de los cargos permitiendo que se ejerza en otro

lugar, por no ser precisamente el de la cabeza de partido.

Cabe, pues, que manteniendo la integridad del artículo 3.º se aplique á los casos de vacante natural únicamente, con lo que se facilitará su cumplimiento sin daño del servicio, según propone la Junta provincial de Zaragoza.

Por lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer por vía de interpretación del apartado 3.º del Real decreto de 3 de febrero último.

1.º Que esa prescripción se cumpla en todas sus partes para proveer las vacantes de Subdelegados que naturalmente vayan produciéndose.

2.º Que los Subdelegados de Farmacia y Veterinaria, que veían residiendo en pueblos del partido en la fecha de la publicación del Real decreto continúan en sus puestos, si no hay otra causa que lo impida, aplicándose este criterio para resolver los recursos de azada pendientes entre providencias de separación de sus cargos que estén fundadas en que no residen en la cabeza del partido ó en población de igual ó mayor vecindario.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 7 de octubre de 1911.—Barroso.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

279-23

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

SECRETARÍA

Circulares

Habiéndose ausentado del domicilio conyugal en el barrio de Pomacocha, perteneciente al Ayuntamiento de Pesquera, doña María Ganido García, el día 11 de agosto último, de 53 años de edad, estatura regular, color bueno, ojos tiernos, nariz afilada, vestía traje negro, ignorándose desde aquella fecha su actual paradero; encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y averiguación de dicha señora, avisando oportunamente á este Gobierno en caso de ser habida.

Santander 17 de octubre 1911.—
El Gobernador, *Luis de Fuentes*. 278 2

Según me participa el Alcalde de Emedio, el día 12 del actual desapareció de aquel pueblo de la casa de su padre el joven Primitivo Fernández Celis, de 18 años de edad, estatura regular, pelo rubio, viste pantalón de pana lisa, blusa larga y rayada, sin que se tenga noticia de su paradero; en su consecuencia encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á busca y averiguación de dicho joven, avisando á este Gobierno oportunamente caso de ser habido.

Santander 16 de octubre 1911.—
El Gobernador civil, *Luis Fuentes*. 278 3

Habiéndose denunciado el hecho de que el día 13 del actual desaparecieron de la casa de sus familias los jóvenes Fermín Otermio, de 17 años, estatura regular, ojos azules, nariz achatada, viste traje mahón azul, gorra de visera, tiene pelo rubio recortado; y Adolfo Torres, de estatura regular, color moreno, ojos negros, nariz aguileña, pelo negro, viste traje negro, y gorra con visera del mismo color, ambos de esta capital, ignorando su paradero; en su consecuencia encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y averiguación de dichos jóvenes,

avisando oportunamente á este Gobierno caso de ser habidos.

Santander 16 de octubre 1911.—
El Gobernador, *Luis Fuentes*. 278 1

ANUNCIO

Con esta fecha se eleva por este Gobierno al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Gutiérrez y cuatro Concejales más del Ayuntamiento de Gariezo, contra providencia de este Gobierno, declarando que el Alcalde ha obrado legalmente al no consentir que se discutan ciertas proposiciones presentadas al Ayuntamiento por los recurrentes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los interesados.

Santander 20 de octubre 1911.—
El Gobernador, *Luis Fuentes*. 279 24

SECCIÓN DE MINAS

Número 13 745

Don Arsenio Otriozoa y Odríoza, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Salustiano Conde García, vecino de Santander, ha presentado el 6 de octubre de 1911 una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Recuperada», de mineral de zinc, en el subsuelo del sitio llamado Los Pájaros, término de Sopenilla, Ayuntamiento de San Felices de Buelva.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una labor antigua en el extremo Sur, y se medirán: al E., 150 m. y se colocará la 1.^a estaca; á 100 m. de ésta al Sur, se colocará la 2.^a; á 300 m. de ésta al O., se colocará la 3.^a; á 400 m. de ésta al N., se colocará la 4.^a; á 300 de ésta al E., la 5.^a; y desde ésta con 300 m. al Sur, se llegará á la estaca 1.^a; quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 18 de octubre 1911.—
El Ingeniero Jefe, *Arsenio Odríoza*. 278 4

Intervención de Hacienda Santander

ANUNCIO

La Intervención general de la Administración del Estado en circular de 6 del corriente mes, inserta una Real orden, que con la misma fecha le ha sido comunicada por el Excelentísimo señor Ministro de Hacienda cuyo tenor literal es el siguiente:

Ilustrísimo señor: Para dar comienzo al debido cumplimiento al artículo 9.º de la Ley de 7 de junio último sobre conversión de los resguardos de la Caja de Depósito procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de propios en inscripciones semi-ativas de Deuda perpetua interior del 4 por 100, por un valor estrictamente igual al importe del respectivo depósito.

S. M. el R. y (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Intervención general, y lo informado por las Direcciones generales del Tesoro público, de la Deuda y de lo Contencioso y la Comisión permanente del Consejo de Estado, se ha servido disponer, que las operaciones á que da lugar la referida conversión, se realicen con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª Los intereses de los depósitos procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de propios que existan en provincias, se liquidarán hasta 30 de junio último, abonándolos á las Corporaciones á cuyo favor estén expedidos los resguardos en la forma que se ha venido haciendo hasta aquí.

2.ª Liquidados y abonados dichos intereses, las oficinas provinciales, reteniendo en su poder los resguardos de que se trata, expedirán á favor de las Corporaciones interesadas, para garantía de las mismas, los correspondientes recibos autorizados por el Depositario pagador, y en los que se expresen todas las circunstancias indispensables para acreditar la entrega de dichos resguardos.

3.ª Los resguardos originales retenidos, con copia certificada de cada uno de ellos, serán remitidos por la Intervención de Hacienda, con relación duplicada, á la Dirección general del Tesoro público, la que cerciorada de que aquellos documentos se hallan conformes con los antecedentes que sirvieron de base para su expedición, los enviará á la Dirección general de la Deuda para que por ésta se

proceda á la emisión de las correspondientes inscripciones intransferibles á favor de las Corporaciones interesadas por un valor enteramente igual al importe de cada uno de los depósitos que aquellos resguardos representan.

4.^a Emitidas las inscripciones intransferibles de que queda hecha mención, las cuales llevarán la fecha de arranque de intereses de 1.^o de julio de 1911, la Dirección general de la Deuda las remitirá á las oficinas provinciales de Hacienda con todos los requisitos y formalidades con que hoy se remiten los valores de esta clase, al mismo tiempo devolverá á la Dirección general del Tesoro los resguardos, origen de las inscripciones emitidas, para que dicho centro las envíe a las Intervenciones respectivas á los efectos de su cancelación.

5.^a Recibidas en las provincias las inscripciones y resguardos, se procederá por la Intervención de Hacienda á dar ingreso en Caja á las primeras, en la misma forma que se verifica con las demás que remesa la Dirección general de la Deuda procediendo á practicar con los resguardos de la Caja de Depósitos las siguientes operaciones: En la Sucursal de la Caja de Depósitos, data por devolución del depósito á cuyo libramiento se unirá el resguardo, después de consignar en éste la nota de cancelado; y cargo, en la cuenta de suplementos: En el Tesoro, data en formalización aplicada á operaciones del Tesoro.—Acreedores.—Caja de Depósitos.—Cuentas de suplementos y cargo por ingreso en formalización, á la Sección 5.^a del presupuesto de ingresos: Recursos del Tesoro.—Recursos eventuales de todos los ramos.

6.^a Una vez practicadas estas operaciones, se hará entrega á las Corporaciones interesadas de las inscripciones emitidas á su favor, mediante la operación de Data á la Caja, igual á la que se verifica para la entrega de valores emitidos por la Dirección general de la Deuda, recogidos y anulados en el acto el recibo que el Depositario pagador inscribió en garantía del resguardo que se retuvo; y

7.^a Los intereses de las inscripciones intransferibles de Deuda emitidas en cumplimiento del artículo 9.^o de la Ley de 7 de julio de 1911 se satisfarán con cargo al crédito correspondiente en la Sección 3.^a—Obligaciones generales del Estado, para pago de intereses de la Deuda perpetua interior al 4

por 100 cuyo crédito se halla comprendido entre los que se consideran ampliados en el apartado (a) del artículo 3.^o de la Ley de presupuestos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos que correspondan.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos interesados, debiendo advertirles que los que no hayan percibido aún los intereses devengados hasta el 30 de julio último de los Depósitos á que se contrae la Real orden preinserta, concurrirán á realizarlos en la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia en el término improrrogable de ocho días desde la fecha, y en cuanto á los que ya los hubiesen hecho efectivos, entregarán en el mismo plazo los respectivos resguardos en la mencionada Depositaria Pagaduría, sin que en manera alguna dejen de cumplir lo que se les ordena, para que por esta Intervención se puedan practicar las muchas operaciones que le impone el servicio de que se trata, en el plazo que para ello se le señala por la expresada Intervención general.

Santander 18 de octubre 1911 —
El Interventor, José A. de la Fuente.
279 18

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

INTERVENCION

Venciendo en 15 de noviembre de 1911 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 42 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 14 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 16 de este mes, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1903, ha acordado que desde el día primero de noviembre próximo se reciban por esta Delegación de Hacienda, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos

amortizados de la citada deuda y vencimiento.

Santander 19 de octubre 1911.—
El D-legado de Hacienda, A. Chá-puli Navarro.
279 19

Junta provincial de Beneficencia

Patronatos.—Enseñanza

Vacante la cátedra de Profesor de la fundación de don Francisco de Paula Ordoñez, en Ramales, esta Junta en sesión de 7 del corriente acordó proveerla interinamente pudiendo solicitarse en el plazo de diez días.

Los solicitantes deberán poseer el título de Maestro superior, Licenciado en Filosofía y Letras ó Perito Mercantil, debiendo presentar la instancia con los documentos que acrediten sus conocimientos y títulos en la Secretaría de esta Junta, Velasco, 17, 2.^o, derecha, donde tendrán de manifiesto las obligaciones, condiciones y sueldo de la cátedra.

Santander 20 de octubre 1911.—
Juan G. Rubin.

Comisaría de Guerra de Santoña

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital de esta plaza, Hace saber: Que el día 28 del actual á las 11 de su mañana se celebrará público concuso en dicho establecimiento con objeto de adquirir:

Aceite vegetal, arroz, azúcar de piñón, blanco y terciado, azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolates, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, manteca, merluza, pan, pasta para sopas, patatas, pichones, pollos, tocino, vetas de esmeralda, vino común y generoso; las cantidades que de dichos artículos se consideren necesarios para las atenciones del mismo, durante el próximo mes de noviembre, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables de nueve á doce de su mañana, las que interesan sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 16 de octubre de 1911.
279 16

Número del catálogo	Término municipal	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	Especie	CÁBIDA Hectáreas	MADERAS			L. 5	
						Núm. de árboles	Metros cúbicos	Talla-clón Pesetas	ALTAS	Tasación
									Es-teréos	Ptas. C.
60	Buesga	Burdillos	Calseca	F. sylv. L.	40	-a				
61		La Cacia	Mentera	Q. pedta. E.	70	»				
62		La Cacia y La Presa	Valle	Id.	776	»				
63		Canalhondo y Colinas	Menteca y Barruelo	Id.	105	»			50	62,5
64		Costal, Rublillo, etc.	Ogarrio	Q. ilex L.	125	»	150	750	50	62,5
65		Garma, Calderones, etc.	Riva	F. sylv. L.	300	»			40	50
66		Monte de Matienzo	Matienzo	Q. pedta. E.	120	»	300	900	50	62,5
211	Ruiloba	Anales, Palacios, etc.	Ruiloba	Id.	1200	»			50	62,5
106	S.ª Cruz de Bozana	Bozana	Bozana	Id.	4	»				
107		Lorenzana	Prezanes	Id.	3	»				
108		Rivas y Linderos	Azoño y Mahoño	Id.	100	»				
109		Soto	Soto	Id.	50	»				
257	San F. de Buelna	Tejas y Dobra	Al Ayuntamiento	Id.	2815	»	200	3.000	400	500
281	S.ª María de Cayón	Abadilla, Cerracino, etc.	Abadilla	Id.	200	»	10	100	75	137,5
282		Alisal, Dehesa, etc.	Lloreda	Id.	104	»			50	85
283		Alto y Cagigal del Rey	Santa María	Id.	213	»	25	175	60	145
284		Carceña y San Miguel	Penilla	Id.	410	»	6	60	60	75
285		Callejo, Cabañón, etc.	San Román	Id.	163	»	6	60	50	97,5
286		Cabaña, Martinete, etc.	Totero	Id.	120	»				
287		Caballar, Callejo, etc.	Argomilla	Id.	105	»			30	37,5
288		Cotarra, Jeido, etc.	Esles	Id.	120	»			50	97,5
289		Cuesta y Dehesa	La Encina	Id.	106	»	4	40	50	62,5
258	Santillana	Herran, Mortera y Toba	Mijares, Viveda y Quereda	Id.	170,78	-r			50	62,5
259		Herran y Rey	Herran y Santillana	Id.	133,58	»			50	115
260		Jaro y Quintanal	Ubiarco	Id.	220,90	»			80	187,5
261		Valzosa y Hoyuco	Santillana, Arroyo Campleago	Id.	208	-a				
290	Santiurde Toranzo	Barredo y Colmenares	Vejoris	Id.	165	»			50	62,5
291		Cabada, Cotornal, etc.	Santiurde	Id.	170	»				
292		Cagigal, Dehesa, etc.	Acereda	Id.	103	»			50	62,5
293		Colono y Perojal	Bárcena	Id.	235	»			50	62,5
294		Dehesa y Troneda	San Martín	Id.	116	»			50	62,5
295		Dehesa, Venta, etc.	Villasevil	Id.	115	»			50	62,5
296		Dobro y Tejada	Penilla	Id.	109	»			60	75
297		Juyo, Mediero, etc.	Iruz	Id.	105	»				
192	Santoña	El Brusco	Santoña	Q. ilex L.	38,52	-r	9	90		
193		Peñas de Santoña	Idem	Id.	518,80	»				
298	Saro	Camiano, Munillo, etc.	Llerana	Q. pedta. E.	165	-a	4	40	100	125
299		Cueto y Monte Mayor	Saro	Id.	186	»	6	60	125	156,25
212	S. Vicente de la Barquera	Evid, Peña, Caranceja, etc.	Idem	Id.	243	»	250	2.500		
67	Soba	Cerroherboso y Miadero	Aja y San Pedro	Id.	30	»				
68		La Cubilla	Sicucedo	Q. ilex L.	40	»				
69		Espinal	Lavín	Q. pedta. E.	3	»				
70		La Garma	Rehoyos	F. sylv. L.	2	»				
74		Montera	Idem	Q. pedta. E.	6	»				
73		Las Mazas	San Pedro	Id.	1	»				
71		Lindes y Corcal	Pilas	Id.	38	»				
72		Las Llamas	Cañedo	Id.	30	»				
75		La Portilla	Quintana	Id.	3	»				
78		San Pedro	Idem	Id.	7	»				
76		Rorcon	Santa María	F. sylv. L.	20	»				
77		El Rayo	San Martín	Q. pedta. E.	18	»				
79		Los Sotos	Valcaba y Cañedo	Id.	30	»				
262	Suances	Castañeda	Cortiguera	Id.	3	»			50	62,5
263		Fontanal	Angayo	Id.	3	»			30	37,5
264		Fresneda y Rey	Hinogedo	Id.	3	»			50	62,5
265		Rey y Viesca	Tagle	Id.	110	»	40	400	50	62,5
266		Sierra	Suances	Id.	130	»			50	62,5
267		Viena, Canal, etc.	Puente Avíos	Id.	6	»				
268	Torrelavega	Avellaneda y Dobra	Viérrides	Id.	4	»				
269		Calentura, Canal, etc.	Tanos	Id.	568	»			60	75
270		Escampania y Dualez	Barreda y Dualez	Id.	177,74	-r				
271		Parrada y Riocabo	Idem	Id.	98,20	»				
272		Valdovia, Vallejo, etc.	Dualez, Ganzo y Torres	Id.	165,09	»				
273		Tapia, Costal, etc.	Lamontaña	Id.	105,84	»				
213		Cotón, Cotobo, etc.	Udías	Id.	223,46	»				
214	Udías	Guarda y Pindal	Cara (El Tejo)	Id.	315	-a	30	300		
215	Valdáliga	Los Torneros	Roiz	Id.	110	»				
216		Alicuesta	Portillo	Id.	236	»				
219	Val de San Vicente	El Cagigal	Idem	Id.	11	»				
226		El Rayo	Portillo y Serdio	Id.	25	»				
223		Dehesa, Encinal, etc.	Serdio	Q. ilex L.	9	»			50	62,5
221		Cresparaño	Serdio y Abanillas	Id.	115	»				
				Id.	27	»				

Tasaclón	PASTOS						Tierra	Piedra		Resumen de tasaciones	OBSERVACIONES		
	MENOR			ESTACION	MAYOR	Tasaclón		Este- reos	Me- tros cúbicos			Tasa- clón	
	Ptas. Cts.	Lañar	Cabrío			Cerda							Ptas. Cts.
20	40			20	Todo el año	18	24			64			
40	80			40	Id.	30	45			125			
	100			50	Id.	120	180			417,50			
50	110			55	Id.	40	60			237,50			
	110			55	Id.	50	75			930	Arboles de especie haya para subasta		
75	260			130	Id.	140	210			477,50			
50	100			50	Id.	50	75			1.137,50	Idem		
	200	100		200	Id.	600	900	50	12,50	50	25	1.337,50	
						4	6					6	
						3	4,50					4,50	
50	100			50	Id.	45	67,50					167,50	
50	40			20	Id.	24	36					100	
100	800			700	Id.	672	1.008					5.308	Arboles para subasta
50	60			30	Id.	120	180					497,50	50 estéreos de leñas altas de troncos secos
50	60			30	Id.	70	105					270	Leñas altas de poda y troncos secos
50	80			40	Id.	120	180					590	Robles enfermos para subasta. Leñas altas de poda y troncos
50	100			50	Id.	220	330					565	
50	60			30	Id.	86	129					366,50	20 estéreos de leñas altas de troncos secos
50	50			25	Id.	70	105					217,50	20 id. id. de id. id.
50	60			30	Id.	70	105					282,50	Arboles de la especie haya
100	40			20	Id.	70	105					327,50	
50	60			30	Id.	70	105					247,50	
100	50			25	Id.	90	135					260	
	30			15	Id.	85	127,50					257,50	30 estéreos de leñas altas de troncos secos
100	100			50	Id.	136	204					541,50	50 id. id. de id. id.
100	50			25	Id.	110	165					290	
50	100	20		70	Id.	70	105					287,50	
50	100	20		70	Id.	75	112,50					232,50	
50	100	5		55	Id.	50	75					242,50	
100	150	20		95	Id.	110	165					422,50	
50	100	15		65	Id.	50	75					252,50	
50	90	10		55	Id.	50	75					255	
50	90	10		55	Id.	50	75					180	
50	100	15		65	Id.	45	67,50					272,50	Arboles de la especie aliza
375	500			250	Id.	80	225					850	
100	100	50		175	Id.	150	160					600	
100	20	20		50	Id.	70	140					506,50	
200	50			25	Id.	100	150					2.875	Arboles para subasta
30	50			25	Id.	10	15					70	
40	50			25	Id.	15	22,50					87,50	
	2			1	Id.	2	3					4	
						2	3					3	
	6			3	Id.	3	4,50					7,50	
	4			2	Id.							2	
30	40			20	Id.	18	26					76	
30	30			15	Id.	12	18					63	
	2			1	Id.	2	3					4	
	6			3	Id.	3	4,50					7,50	
20	20			10	Id.	10	15					45	
18	16			8	Id.	8	12					38	
30	30			15	Id.	12	18					63	
	2			1	Id.	2	3					66,50	
	2			1	Id.	2	3					41,50	
50	50			25	Id.	60	90					627,50	Arboles para subasta
50	20			10	Id.	80	120					242,50	
						6	9					9	
						4	6					6	
100	200			100	Id.	300	450					650	
50						120	180					305	
	20			10	Id.	60	90					100	
	50			25	Id.	100	150					175	
100	50			25	Id.	120	180					205	
100				25	Id.	130	195					320	
100				50	Id.	200	300					750	Arboles para subasta
100	100			50	Id.	100	150					250	
10						120	180					330	
10						10	15					25	
						24	36					46	
50	50			45	Id.	8	12					12	
20						50	75					232,50	
						20	30					50	

Provincia de Santander

Año 1911

Mes de agosto

JUNTA PROVINCIAL

DEL

Censo Electoral

Reinosa

Estadística del movimiento natural de la población

Población..... 314.049

Número de hechos..	Absoluto.....	Nacimientos (1).....	867
		Defunciones (2).....	747
		Matrimonios.....	99
Número de nacidos.	Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3).....	2'76
		Mortalidad (4).....	2'37
		Nupcialidad.....	0'31
Número de fallecidos (5).	Vivos.....	Varones.....	454
		Hembras.....	413
		Vivos.....	
Número de nacidos.	Vivos.....	Legítimos.....	835
		Ilegítimos.....	21
		Expósitos.....	11
Número de fallecidos (5).	Muertos.....	Total.....	867
		Legítimos.....	14
		Ilegítimos.....	4
Número de fallecidos (5).	Muertos.....	Expósitos.....	3
		Total.....	18
		Varones.....	379
Número de fallecidos (5).	Hembras.....	Hembras.....	368
		Menores de 5 años.....	405
		De 5 y más años.....	347
Número de fallecidos (5).	En hospitales y casas de salud.....	En hospitales y casas de salud.....	29
		En otros establecimientos benéficos.....	15
		Total.....	44

Santander 13 de octubre de 1911

El Jefe de Estadística,
Bernardo Hidalgo

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

255-13

Don Julian de Torices y Sáenz, Secretario de la Junta del Censo electoral de la villa de Reinosa. Certifico: Que en la sesión celebrada por expresada Junta el día uno de los corrientes se levantó el acta que literalmente copiada dice así:

Junta Municipal del Censo electoral de Reinosa. — Sesión para la renovación de la Junta del Censo electoral de esta Villa. — En la villa de Reinosa a uno de octubre de mil novecientos once, reunidos en sesión de actos del Ilustrísimo Ayuntamiento Constitucional de esta Villa los señores don Adolfo de la Peña y Alonso, don Alejandro Isla Gutiérrez, don Tarsicio María de Torices y Sáenz, don Manuel Díez Fernández y don Antonio Sáiz Moral, bajo la presidencia del que lo es de esta Junta don Sebastián Castillo, con asistencia del infrascrito Secretario, el señor Presidente declaró constituida la Junta y abierta la sesión é hizo presente a los señores asistentes que el objeto de la misma era proceder a la renovación de la Junta del Censo electoral de esta Villa, y designar las personas que han de ser Vocales y Suplentes de la misma durante el bienio que dará principio el día dos de enero de mil novecientos doce. — El señor Presidente ordenó al Secretario que diera lectura de las disposiciones de la Ley aplicables al caso y verificado que fué, dicho señor Presidente haciendo uso de la facultad que le confiere la reglamentación de la Real orden de diez y seis de septiembre de mil novecientos siete en relación con la Ley de ocho de agosto de dicho año, designó a don Epifanio Seco Gutiérrez para desempeñar el cargo de Vocal en concepto de Capitán retirado del Ejército, y a don Emilio Sáiz Saices, como Suplente también como Sargento retirado, por no haber en esta Villa otros de más alta graduación. — En vista de la Comunicación librada por el Secretario de la Corporación municipal, que se tiene presente, resulta ser que el Concejal que ha obtenido mayor número de votos es don Julio Obeso García, por lo que se designó a dicho señor como Vocal de expresada Junta, el

Provincia de Santander

Año de 1911

Mes de agosto

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	4
2 Tifo exantemático (2)	1
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4)	26
4 Viruela (5)	2
5 Sarampión (6)	1
6 Escarlatina (7)	1
7 Coqueluche (8)	3
8 Difteria y Crup (9)	2
9 Gripe (10)	1
10 Cólera asiático (12)	3
11 Cólera nostras (13)	2
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	44
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	6
14 Tuberculosis de las meninges (30)	4
15 Otras tuberculosis (31 á 35)	10
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	36
17 Meningitis simple (61)	38
18 Hemorragia y resbiandecimiento cerebrales (64 y 65)	37
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	23
20 Bronquitis aguda (89)	7
21 Bronquitis crónica (90)	9
22 Neumonía (92)	51
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98)	5
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103)	218
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	1
26 Apendicitis y Tifitis (108)	3
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109)	5
28 Cirrosis del hígado (113)	14
29 Nefritis aguda mal de Brigh (119 y 120)	1
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132)	2
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebitis puerperales) (137)	16
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	10
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	11
34 Senilidad (154)	1
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186)	127
36 Suicidios (155 á 163)	28
37 Otras enfermedades (20 á 27), 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153)	747
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189)	
TOTAL	747

Santander 13 de octubre de 1911.

El Jefe de Estadística,
Bernardo Hidalgo

cual desempeñará también la primera Vicepresidencia de la misma, de conformidad á lo establecido en el artículo once de la Ley electoral.—Seguidamente y á presencia de los señores asistentes se precedió á la designación de Vocales y Suplentes entre los mayores contribuyentes por territorial y por industrial y verificado el sorteo resultaron elegidos los señores que a continuación se expresan:

Vocales por territorial.—Don Benigno Argüeso Obregón y don Manuel Escalada Díez.

Suplentes: Don Marcos Sañudo Cano y don Fernando Ruiz Escudero.—Por Industria don Vicente M. Cuésta y don Eloy González Puente.

Suplentes: Don Sebastián Ravueta Martínez y don Policarpo Obeso García.—Se acuerda que á los señores designados se les haga saber el nombramiento para que el día dos de enero tomen posesión de sus cargos.—En cuyo estado se dió por terminado el acto ordenando el señor Presidente que de todo lo expuesto se levante la oportuna acta por duplicado á fin de remitir un ejemplar al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y en otro para ir al expediente, librándose á la vez testimonio literal de la misma para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, publicándose estos acuerdos en el BOLETÍN OFICIAL.—Leída esta acta por mí el Secretario por elección de los señores asistentes en contráadola conforme la aprueban y ratifican, de todo lo cual certifico.—Sebastián Castillo. Manuel Díez.—Adolfo de la Peña.—Antonio Sáiz.—Alejandro Isla.—Tarsicio M.^a de Torices.—Julian de Torices.

El acta trascrita concuerda á la letra con la original que obra en el expediente de referencia, á que me remito.

Y para que conste en cumplimiento á lo mandado libre la presente visada por el señor Presidente de la Junta del Censo electoral de esta Villa de Reinosa á cuatro de octubre de mil novecientos once.—V.º B.º El Presidente, **Sebastián Castillo**. 268-6

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don José Monzón y Castro, Licenciado en Derecho civil y canónico y Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos con la categoría de Magistrado de Audiencia Provincial,

Certifico: Que en el pleito que se dirá se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—«Sentencia número siete.—En la ciudad de Burgos á doce de octubre de mil novecientos once.

En los autos de juicio declarativo de menos cuantía, promovidos en el Juzgado de primera instancia de Ramales, por el Monte de Piedad de Alfonso XIII y Caja de Ahorros de Santander, demandante y apelante, representado en esta Superioridad por el Procurador don Alberto Aparicio, bajo la dirección del Letrado don Leandro Gómez de Cadiñanos, contra don José Gómez Asejo, don Martín Guas Verdial y don Emilio Abecia Ayestarán, cuyas respectivas profesiones no constan en autos, vecinos de Rasines el primero, de Ramales el segundo é ignorándose la vecindad del tercero, demandados, respecto de los cuales y por su rebeldía se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal; sobre tenencia de preferente derecho á bienes embargados al don Emilio por el don José y don Martín».

Parte dispositiva

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos que el Monte de Piedad de Alfonso XIII y Caja de Ahorros de Santander tiene derecho preferente al de los acreedores ejecutantes, los demandados don Martín Guas Verdial y don José Gómez Asejo, á ser reintegrado de su crédito con el importe de los bienes que se especifican en el hecho cuarto de la demanda y que á instancia de los dos últimos fueron embargados al también demandado don Emilio Abecia Ayestarán en autos sobre ejecución de sentencia, y en estos términos y sin hacer declaración especial sobre costas respecto de las causadas en las dos instancias, revocamos la sentencia apelada en cuanto no esté conforme con la presente, confirmando en lo demás.

Y por la rebeldía de don José Gómez Asejo, don Martín Guas Verdial y don Emilio Abecia Ayestarán,

notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil si alguna de las partes no hiciera uso del derecho que las concede el artículo setecientos sesenta y nueve de la misma Ley.

A su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de que procedan con la certificación correspondiente. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Igaacio Valón.—Rafael Molina.—José Larrumbide».

Y para que pueda tener lugar la inserción del encabezamiento y parte dispositiva de sentencia que quedan copiados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, expido la presente que firmo en Burgos á catorce de octubre de mil novecientos once.—Ante mí, Licenciado, José Monzón Castro.

278 13

Requisitorias

Mariano Antonio Fernández Hernández, hijo de Pedro y Luisa, natural de Adal, (Santander), soltero, del comercio, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en México, al cual se le instruye sumaria por falta á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento I fantería del Serrallo, número 69, primer Teniente don Fernando Ezcaz Maestre, en la plaza de Ceuta. 277-2

Antonio Santos Rodríguez, natural de Santander, de estado casado, profesión pintor, de 43 años, hijo de Antonio y Aurelia, domiciliado últimamente en Santander, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado Instructor del Este de Santander. 278 8

Evaristo López Alonso y Maxima González, domiciliados últimamente en Camargo, comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado instructor del Este de Santander, para declarar en causa por violación, instruida por denuncia. 278 9

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Saro

El proyecto de presupuesto ordinario de este municipio para el año próximo de 1912, se halla de

manifiesto en la Secretaría de expresado municipio por término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos prevenidos en el artículo 146 de la vigente Ley municipal.

Saro 7 de octubre de 1911.—*El Alcalde.* 274 10

Ayuntamiento de Comillas

Se halla expuesto al público por término de 15 días á los efectos reglamentarios el presupuesto extraordinario formado por este Ayuntamiento para pago á la Junta Administrativa de Ruiseñada 3.803'22 pesetas por la mitad de los aprovechamientos forestales de la porción del monte Corona de los años de 1909 á 1910 y 1910 á 1911.

Comillas 6 de octubre de 1911.—*El Alcalde.* 275-11

Ayuntamiento de Polanco

Relación de los vecinos que han emigrado durante el tercer trimestre del año 1911.

Varones ninguno.

Hembras ninguna.

Polanco 3 de octubre de 1911.—*El Alcalde.* 269-24

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

A los efectos de reclamación y por término de diez días, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula industrial formada para el próximo año de 1912, para que pueda ser examinada por quien lo crea conveniente.

San Vicente de la Barquera 18 de octubre de 1911.—*El Alcalde, Donato Palacios.* 278 7

Ayuntamiento de Liendo

La matrícula de la contribución industrial para el próximo año de 1912, se halla expuesta al público por el plazo de 10 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sea examinada por los vecinos é interesados y produzcan las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho.

Liendo 18 de octubre de 1911.—*El Alcalde.* 278 6